 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1953/08

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2931/08

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5543/08

TIGRE, 21 de agosto de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Agencia de Desarrollo de Empleo e Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

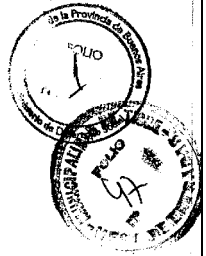
ARTICULO 1.- Regístrese, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el CONVENIO celebrado el 28 de abril de 2008 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinado al desarrollo y funcionamiento de una Agencia de Orientación Socioproductiva local, en el marco del proyecto de capacitación e inserción laboral Tigre Oficinas Industriales, a cargo de la Agencia de Desarrollo de Empleo e Inversiones, dejándose constancia que se incorpora como anexo copia autenticada de dicho convenio, cuyo original obra protocolizada en la dependencia provincial.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

21701

2842

08 00



CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Daniel Arroyo, con domicilio en calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Municipio de Tigre representado por el Sr. Intendente, Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la creación, establecimiento, desarrollo y funcionamiento de una Agencia de Orientación Socioproductiva local, dentro del Partido de Tigre, en el marco del Programa provincial creado por "EL MINISTERIO" a tales efectos, como así también definir las acciones que serán llevadas a cabo por ambas partes en lo concerniente al funcionamiento de dicha agencia, y a los servicios que serán brindados en la misma.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a disponer un espacio físico para el funcionamiento de la Agencia de Orientación Socioproductiva, para lo cual proveerá de los recursos humanos y mobiliarios necesarios para su desarrollo.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a la capacitación de los recursos humanos, a la provisión de la cartelería institucional de señalización de la Agencia de Orientación Socioproductiva, como así también de los protocolos de funcionamiento y procedimientos administrativos para la puesta en marcha de la Agencia de Orientación Socioproductiva.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a la atención personalizada de los concurrentes a la Agencia de Orientación Socioproductiva, debiendo completar los formularios de alta que proveerá "EL MINISTERIO", a fin de poder establecer un perfil del destinatario para brindar los servicios de orientación según los ítems planteados en el Programa de las Agencias, de acuerdo a los instructivos que aportará "EL MINISTERIO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar un registro de concurrentes a fines estadísticos, y de seguimiento de los casos y su derivación. "EL MINISTERIO" llevará a cabo un procedimiento de seguimiento y monitoreo del funcionamiento de la Agencia de Orientación Socioproductiva y de la continuidad de los destinatarios en el programa, para lo cual establecerá un procedimiento y proveerá de las herramientas técnicas apropiadas para dicho proceso.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" se comprometen a llevar a cabo un proceso de sensibilización de las instituciones de referencia del Programa Barrios Bonaerenses y Proyecto Adolescentes para así involucrarlas en los procesos de fomento de la terminalidad educativa y la formación en oficios.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a brindar un incentivo adicional, a aquellos destinatarios del Programa Barrios Bonaerenses que se incluyan en un programa de Terminalidad Educativa o Formación en Oficios, reconocido por autoridades educativas nacionales y/o provinciales. Dicho incentivo será definido por "EL MINISTERIO", debiendo poner en tal conocimiento al "MUNICIPIO".

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a desarrollar talleres de capacitación y asistencia temática acordes a las necesidades de orientación en el marco de las Agencias de Orientación Socioproductiva, conforme sean derivados los destinatarios que hayan sido dados de alta con los formularios provistos por "EL MINISTERIO", el cual se compromete a colaborar en la formulación del modelo de talleres y en el diseño de los contenidos de los mismos.

Formalizar expediente

Lic. FEDERICO UGO
Dir. Gral. de Capacitación
e Inserción Laboral

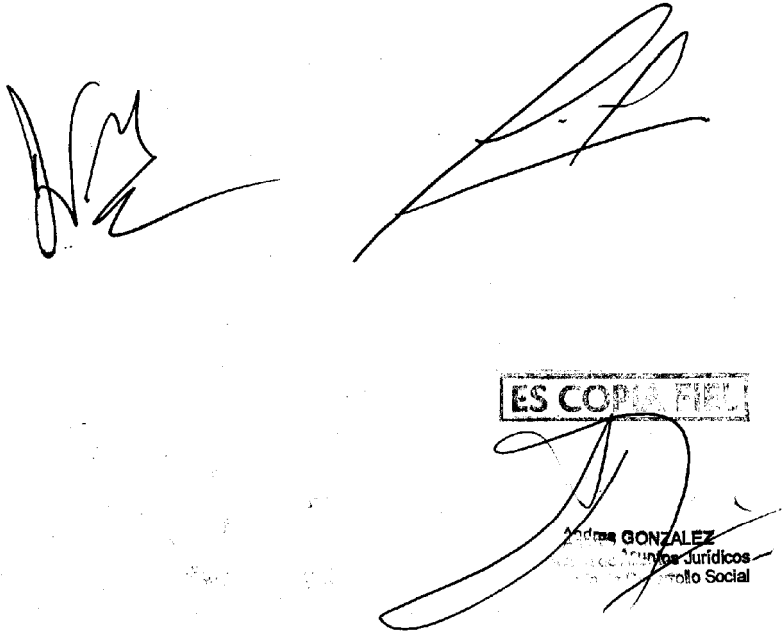
NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un aporte económico que asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 54.000), destinado a la financiación de los cursos de capacitación sectorial de soldadura y carpintería; neumática e hidráulica; plástico reforzado; tornería; plc y mimbrearía. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para su puesta en marcha, dictado, monitoreo, seguimiento y de cumplimentar tanto los requisitos exigidos para el otorgamiento de los dichos fondos como de su posterior rendición.-----

DECIMA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" se comprometen a involucrar a las distintas instituciones locales y regionales con incumbencia en la definición estratégica de las líneas de acción de las Agencias de Orientación Socioproductiva y el desarrollo de sus acciones específicas.-----

DECIMOPRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de ocho (8) meses a partir del 01 de Mayo de 2008, prorrogable automáticamente por doce meses. Podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión del convenio, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos o proyectos en ejecución, al momento de la rescisión del CONVENIO, deberán continuar hasta su finalización.-----

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los 28 días del mes de abril de dos mil ocho.-----



The image shows two handwritten signatures. The one on the left is a stylized signature. The one on the right is a signature over a rectangular stamp that reads "ES COPIA FIEL". Below the signature on the right, there is a typed name "Andrés GONZALEZ" and some partially legible text below it, including "Jurídicos" and "Social".

RC505
B.O.532
22-08-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1953/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.